

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el modelo 601 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, autoliquidación para adquisiciones continuadas de bienes muebles.

El artículo 70 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha establecido un nuevo régimen de obligaciones formales para las personas empresarias dedicadas a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos y otros bienes muebles usados.

De un lado, la nueva regulación prevista en el referido artículo 70 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, recoge lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo 4037/2019, de 16 de diciembre, en la que se somete a un impuesto indirecto que grava las transmisiones patrimoniales, distinto del Impuesto sobre el Valor Añadido, la adquisición por una empresa a los particulares de objetos con alto contenido en oro o en otros metales preciosos, cuando tales bienes se destinen a la actividad económica de dicha empresa, la cual, para su transformación y posterior reintroducción en el circuito comercial, revende los bienes a empresas especializadas en la fabricación de lingotes o piezas diversas de metales preciosos.

Teniendo en cuenta, además, que los empresarios que realicen este tipo de compraventa están obligados a la llevanza de los libros-registro a los que hace referencia el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Objetos Fabricados con Metales Preciosos, aprobado por el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, el artículo 70 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, establece que deben declarar conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas devengadas en un mismo mes natural. Para ello, se establece la obligatoriedad de presentar una única autoliquidación, acompañada de las copias de aquellas hojas del libro-registro que comprendan las operaciones realizadas en un mismo mes.

Junto con esta previsión normativa referida a los objetos fabricados con metales preciosos, se añade en el artículo 70.3 que este nuevo régimen también se aplicará a las personas empresarias dedicadas a la compraventa a particulares de otros bienes muebles usados que no sean vehículos u otros medios de transporte.

Además de la especialidad de acumular en una sola presentación mensual varias compraventas de distintos transmitentes, el legislador regula un plazo de presentación de autoliquidación distinto al plazo general para el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en concreto, la presentación e ingreso de esta única autoliquidación debe hacerse efectiva durante el mes siguiente al último día del mes natural al que se refieran las operaciones incluidas.

Teniendo en cuenta estos requisitos, se hace necesario establecer un modelo de autoliquidación diferenciado del modelo 600, que se adecue a los requerimientos establecidos por el artículo 70 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre.

Por último, indicar que el modelo 601, que se aprueba por la presente Orden, se ajusta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, principalmente, en cuanto a los avisos de privacidad, en la información que se proporciona a la ciudadanía acerca del nuevo régimen de derechos que le asisten y en el modo correcto de ejercerlos, todo ello de forma comprensible, de acuerdo con las exigencias en torno a la prestación del consentimiento, que garanticen la seguridad en el tratamiento de los datos.

00252884

Por todo lo anterior, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición final primera de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la disposición final primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba el modelo 601 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, autoliquidación para adquisiciones continuadas de bienes muebles, que figura en el Anexo de la presente Orden. Su utilización será obligatoria y de presentación exclusivamente electrónica.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2022.

Sevilla, 22 de diciembre de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea



ANEXO
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 AUTOLIQUIDACIÓN PARA ADQUISICIONES CONTINUADAS DE BIENES MUEBLES
 Código de procedimiento: 24840

MODELO
601

GERENCIA PROVINCIAL EN

OFICINA DE PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PERIODO DE DECLARACIÓN 03	
CONCEPTO 04	
01	

SUJETO PASIVO											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SEXO			
05	06							HOMBRE 29	MUJER 30		
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN 27			NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 25			DOMICILIO FISCAL 26			OTRO DOMICILIO		
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
07	08		09	10	11	12	13	14	15	16	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL		TELÉFONO	
17			18	19	20			21		22	
CORREO ELECTRÓNICO											
24											

PRESENTADORIA						
SUJETO PASIVO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SEXO	
SI 60	NO 61	62	63		HOMBRE 64	MUJER 65

LIQUIDACIÓN	
TOTAL VALORES DECLARADOS 100	BASE IMPONIBLE 105
AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 101	BASE LIQUIDABLE 108
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN 102	CUOTA TRIBUTARIA 110
IMPORTE INGRESADO 103	CUOTA LÍQUIDA 113
FECHA DE INGRESO 104	RECARGO 114
	INTERESES DE DEMORA 115
	TOTAL A INGRESAR 116

PRESENTACIÓN	

003702

00252884





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES MODELO Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

AUTOLIQUIDACIÓN PARA ADQUISICIONES CONTINUADAS DE BIENES MUEBLES
Código de procedimiento: 24840

601
ANEXO

GERENCIA PROVINCIAL EN

OFICINA DE PRESENTACIÓN

HOJA N.º

Nº DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

N.I.F. DEL DECLARANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
-----------------------	-----------------------------------

OPERACIONES			
	NIF TRANSMITENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DEVENGO
200	201		202
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
203			204
210	211		212
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
213			214
220	221		222
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
223			224
230	231		232
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
233			234
240	241		242
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
243			244
250	251		252
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
253			254
260	261		262
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
263			264
270	271		272
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
273			274
280	281		282
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
283			284
290	291		292
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
293			294
300	301		302
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
303			304
310	311		312
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
313			314
320	321		322
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
323			324
330	331		332
DESCRIPCIÓN BIEN/ES			VALOR DECLARADO
333			334

003702

00252884



Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	ANEXO
---------------------	--------	--------------------	--------------

HOJA N.º

Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	JUSTIFICANTE / CSV
W00	W02	W06
W10	W12	W16
W20	W22	W26
W30	W32	W36
W40	W42	W46
W50	W52	W56
W60	W62	W66
W70	W72	W76
W80	W82	W86
W90	W92	W96

Los documentos arriba relacionados han sido adjuntados y firmados electrónicamente por el presentador de esta declaración, acreditando la integridad e inalterabilidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser solicitado de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en los términos de los arts. 28. 5 y 7 de la Ley 39/2015.

003702

00252884